

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Elsy Natalia Perez Ortegón <procesosjudiciales2@medimas.com.co>
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 12:02 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO - CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL -CERAS
Datos adjuntos: MEMORIAL DE TERMINACION POR PAGO CERAS (1).pdf; CERTIFICACION PAGOS PROCESO_900357465 CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL CERAS. SAS - NO 2_FINAL (1).pdf

DOCTORA
OFELIA DIAZ TORRES
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)
RADICADO: 2019-00159-00.
DEMANDANTE: CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL -CERAS SAS.
DEMANDADO: MEDIMÁS EPS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

NATALIA PÉREZ ORTEGÓN
Abogada
MEDIMAS EPS S.A.S.
enperezor@medimas.com.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021.

**Doctora
Ofelia Diaz Torres
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular (Acumulado)
Radicado: 2019-00159-00.
Demandante: CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL -CERAS SAS.
Demandado: MEDIMÁS EPS S.A.S.

Asunto: Solicitud de terminación por pago de la obligación.

CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS, me dirijo a su Honorable despacho para presentar memorial de terminación por pago de la obligación.

El día 12 de abril del año 2021, entre quienes componen este proceso, se realizó un contrato de transacción con el objeto de transar el valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.240.695.343.00), que corresponden a la cifra librada en mandamiento de pago del pasado 11 de septiembre de 2020.

En el contrato de transacción llegaron libre y espontáneamente a los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE PAGO. - Las partes convienen igualmente, que una vez satisfecho el pago de los valores objeto del presente contrato de transacción, aplicarán e imputarán de inmediato a su estado de cartera el VALOR correspondiente a las facturas del proceso ejecutivo de mayor cuantía, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2019-159, cuya acreedora es la aquí demandante.

CLÁUSULA SEXTA. RELEVO. Las partes solicitamos de manera conjunta al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2019-159, el relevo de condenas en costas y perjuicios que se pudieren haber originado por la aplicación de las medidas cautelares.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cumplida las obligaciones contenidas en el presente documento, las partes no podrán exigir de otra el cumplimiento de las obligaciones y condiciones manifiestas en acuerdos previos, por cuanto se llegó a un acuerdo

aceptado por las dos partes presentes, el cual consta por escrito, por lo que renuncian a promover cualquier acción judicial y administrativa, y en general cualquier acción en contra de la otra parte

Una vez suscrito el contrato y establecidas las condiciones de cumplimiento, MEDIMAS EPS empezó a realizar los pagos a los que se había obligado. A la fecha ha cancelado el valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Mcte (\$1.600.047.254) a favor del prestador CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL -CERAS SAS. Suma certificada por la gerencia de Tesorería de la EPS, en documento adjunto.

Si es verificada la suma, se encuentra que se ha pagado incluso más valor que el requerido para cobro.

Por lo anterior, solicitamos señor juez, se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Anexo: Certificación expedida por la Gerente de Tesorería de Medimás EPS SAS

De a señora Juez,



CRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG
C.C. 1066733655
T.P. 255882 del C.S.J.
Apoderado
MEDIMAS EPS S.A.S

MEDIMÁS EPS S.A.S.
NIT 901.097.473-5

CERTIFICA QUE

Validados y constatados los registros en el Sistema de Información Financiero SEVEN de la EPS, se han efectuado pagos por valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Mcte. (\$ 1.600.047.254)** a favor del prestador **CENTRO DE REHABILITACION FISICA Y ASESORIA SEXUAL CERAS. SAS** identificado con NIT **900.357.465** correspondiente a las facturas que hacen parte del proceso que cursa en el **JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** proceso **68001310300720190015900**.

Los registros reportados están compuestos de la siguiente manera:

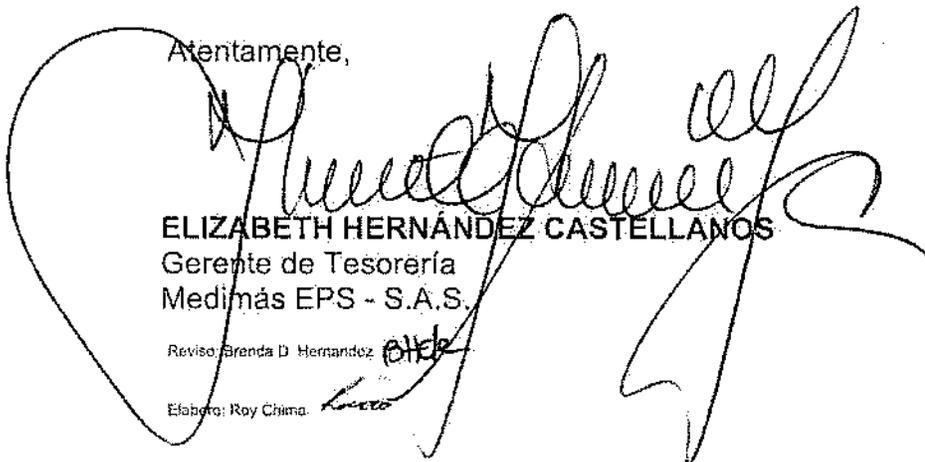
- Pagos girados directamente al prestador por valor de \$ 1.520.206.713,00
- Ajustes por impuestos, copagos, cuotas moderadoras, notas crédito, notas débito y cruces por valor de \$ 79.840.541,00

Se relaciona además archivo en Excel con las facturas objeto de la demanda.

Es importante mencionar que el alcance de la Gerencia de Tesorería obedece únicamente a los pagos que generan un flujo de recursos, los demás registros corresponden a operaciones propias de la EPS, las cuales conciernen a procesos internos que son extraídos del sistema de información financiero SEVEN.

La presente certificación, se expide el día (31) Agosto del año de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C. para los fines pertinentes.

Atentamente,



ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTELLANOS
Gerente de Tesorería
Medimás EPS - S.A.S.

Revisó: Brenda D. Hernández 

Elaboró: Roy Chirina 